

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 005909 27 NOV 2009

“Por la cual se adiciona a las Resolución 3422 del 27 de Agosto de 2007 y 3406 del 21 de Agosto de 2008, que habilito al Centro de Diagnóstico Automotor CDA METROPOLITANO S.A.”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200 y 5600 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 3 de la citada Resolución 2200 de 2006, estableció los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnostico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito.

Que mediante Resolución 3422 del 27 de agosto de 2007, se habilitó el Centro de Diagnostico Automotor CDA METROPOLITANO S.A., con matricula mercantil No. 01674024 del 02 de febrero de 2007, NIT 900134979-5, domiciliado en la Autopista Norte No. 232-35 de la ciudad de Bogota, departamento de Cundinamarca, y representada legalmente por la señora Claudia Helena Uribe López con cedula de ciudadanía No. 43.052.023 para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase B con dos líneas de inspección para vehículos livianos y con una capacidad de revisión de 12 vehículos por hora, para cada línea.

Que mediante Resolución 3406 de 21 de agosto de 2008, se adicionó la Resolución 3422 de 27 de agosto de 2007 en el sentido de incluir una línea de inspección móvil al Centro de Diagnóstico Automotor CDA METROPOLITANO S.A., con matricula mercantil No. 01674024 del 02 de febrero de 2007, NIT 900134979-5, domiciliado en la Autopista Norte No. 232-35 de la ciudad de Bogota, departamento de Cundinamarca, para operar como Centro de Diagnostico Automotor Clase B con dos (2) líneas de diagnostico tipo liviano, con capacidad de revisión de 12 vehículos por hora, para cada línea y una línea de inspección móvil con capacidad de revisión de 10 vehículos livianos por hora o de 12 motocicletas por hora.

Que mediante oficio radicado No. 2009-321-069939-2 fechado 23 de octubre de 2009, el señor Federico Palacio Restrepo, en representación del Centro de Diagnóstico Automotor CDA METROPOLITANO S.A., solicitó a esta Subdirección la adición de una línea de inspección para motocicletas, anexando los siguientes documentos:

1) Certificado de Cámara de Comercio. 2) Certificado de Conformidad No. 09080 expedido por VERIFYLAB 3) Certificado de Conformidad de VERIFYLAB con su respectivo Informe de Auditoria, los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

Handwritten initials and marks in the bottom left corner.

RESOLUCIÓN NÚMERO 005909 27 NOV 2009

"Por la cual se adiciona a las Resolución 3422 del 27 de Agosto de 2007 y 3406 del 21 de agosto de 2008, que habilito al Centro de Diagnóstico Automotor CDA METROPOLITANO S.A."

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Adicionar a las Resolución 3422 del 27 de Agosto de 2007 y 3406 del 21 de agosto de 2008, en el sentido de adicionar una línea de inspección para motocicletas al Centro de Diagnóstico Automotor CDA METROPOLITANO S.A., con matrícula mercantil No. 01674024 del 02 de febrero de 2007, NIT 900134979-5, domiciliado en la Autopista Norte No. 232-35 de la ciudad de Bogota, departamento de Cundinamarca, para operar como Centro de Diagnostico Automotor Clase B, para dos (2) líneas livianas de (12) vehículos por hora cada línea. Para la línea de motocicletas de (12) motocicletas por hora y una línea móvil con capacidad de revisión de diez (10) vehículos livianos o doce (12) motocicletas por hora.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del Centro de Diagnóstico Automotor CDA METROPOLITANO S.A., como Centro de Diagnostico Automotor, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoria.

ARTÍCULO TERCERO. – Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte, al Organismo de de Puertos y Transporte, al Organismo de Certificación Verifylab, y la Concesión RUNT.

ARTÍCULO CUARTO. - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

ARTÍCULO QUINTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte

ARTÍCULO SEXTO. – Notificar al Representante Legal del Centro de Diagnóstico Automotor CDA METROPOLITANO S.A. con NIT 900134979-5, domiciliado en la Autopista Norte No. 232-35, de la ciudad Bogota, departamento de Cundinamarca, teléfono 6760880

ARTÍCULO SEPTIMO. – Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO NOVENO. - La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dado en Bogotá, D. C,

27 NOV 2009


MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO
Subdirectora de Tránsito

Proyectó: Armando Rivera V. 
Revisó: Liliana Lugo R.

